

San José, 30 de abril de 2013.-

En San José, a las dieciséis horas con veinte minutos del treinta abril del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución de la Magistrada Calzada Miranda) y Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800).



El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1) **Sentencia 2013-06116.** Expediente 13-004611-0007-CO. A las dieciséis horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director Del Centro De Atención Institucional De San José, San Sebastián, Juez Del Tribunal Penal Del Primer Circuito Judicial De La Zona Atlántica. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a la Jueza del Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, que de inmediato: a) Tome las medidas necesarias a fin de salvaguardar la salud del amparado; b) convocar a las partes interesadas a una audiencia de medidas cautelares en el expediente número 12-0000155-0063-PE por el delito de incendio y otros que se sigue contra el amparado a fin de valorar el estado de salud del amparado, así como las recomendaciones médicas de Medicatura Forense. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Jueza del Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica. COMUNÍQUESE.

2) **Sentencia 2013-06117.** Expediente 13-003791-0007-CO. A las dieciséis horas con veintiún minutos. Recurso de amparo contra Director De La Clínica Oftalmológica De La Caja Costarricense Del Seguro Social, Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, así como a la Directora Médica de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense de Seguro Social, que dicten las órdenes correspondientes para que el amparado sean internado para efectos de la cirugía correspondiente a su padecimiento de queratocono en el ojo derecho, una vez que haya disponibilidad de tejido corneal, todo bajo estricta responsabilidad y

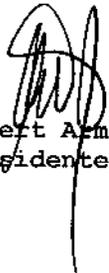


supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se den las características biológicas y anatómicas adecuadas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, así como a la Directora Médica de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho, Fernando Cruz y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.

3) **Sentencia 2013-06118.** Expediente 13-003800-0007-CO. A las dieciséis horas con veintidós minutos. Consulta legislativa. Directorio De La Asamblea Legislativa, en lo referente a Expediente Legislativo 18.084 "reforma al artículo 172 de la Constitución Política. Se evacua la consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad de la proposición de "Reforma al artículo 172 de la Constitución Política", tramitado bajo el expediente legislativo No. 18.084, en el sentido que contiene un vicio sustancial de constitucionalidad, toda vez que la materia que regula no es competencia del Poder Reformador. Los magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y ponen notas. Comuníquese este pronunciamiento al Directorio de la Asamblea Legislativa.

A las dieciséis horas con treinta y tres minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
Gilbert Armijo S.  
Presidente a.i.